



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

ASISTENCIA. —

MIEMBROS PRESENTES:

10
11 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Raquel Tatiana Marín Cerdas
12 (Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis
13 Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Luisa María Chacón Caamaño,
14 Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo,
15 Jorge Luis Zapata Arroyo.-

17 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):** Álvaro Ignacio Esquivel Castro,
18 Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís,
19 Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda,
20 Mariam Torres Morera. -

22 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Carlos Mario González Rojas, Emanuel
23 Salazar Solís, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez,
24 María Zoraida Pérez Acuña, Carmen Lidia Quirós Corrales, José Alejandro Carvajal
25 Araya, Efrén Zúñiga Pérez, Hellen María Chaves Zamora, --

27 **SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS):** Alice Corrales Calvo, Juan Pablo Gamboa
28 Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Eduard Andrey
29 Salas Sancho, Verónica Rodríguez Rodríguez, Julio César Araya Murillo. –

Viernes 12 de diciembre del 2025
Extraordinaria

Sesión

1 **ALCALDE MUNICIPAL:** Juan Diego González Picado. –

2

3 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. –

4

5 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Gabriela González Gutiérrez, Evelyn Vargas Rojas,
6 miembros de la Comisión Técnica de Idoneidad.-

7

8 **VISITANTES:** Medios de comunicación. –

9

10 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** Alberto Vargas Rodríguez (comisión),
11 Alexis Araya Rojas (comisión), Emma Patricia Rojas Chaves (comisión), Susan María
12 Araya Blanco (comisión).-

13

14 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Marco Aurelio Sirias Víctor, Alejandra Marín
15 Alpízar, José Luis Mora Sibaja, Priscila Rodríguez Sánchez, Lucía Corrales Arias.-

16

17 ARTÍCULO I.

18 LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -

19

20 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, procede a dar lectura
21 al orden del día, el cual se detalla a continuación:

22

23 **1.- Comprobación del Quórum. –**

24

25 **2.- Lectura del orden del día aprobado mediante el Artículo N° IX, Acuerdo N°08, Acta**
26 **N°71,** en la sesión ordinaria celebrada el viernes 05 de noviembre del 2025, en el salón
27 de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

28

29 **Tema a Tratar:**

Viernes 12 de diciembre del 2025
Sesión
Extraordinaria

1 1. Atención Informe de la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y
2 Administración. Asunto: Declaratoria de Idoneidad para el Manejo de Fondos
3 Públicos Coopelesca R.L.

4
5 2. Atención a representantes de la Dirección Nacional y Regional del CEN – CINAL.
6 Asunto: Donación de terreno para la construcción del CEN-CINAL, en la
7 comunidad de Sucre en Ciudad Quesada.

8
9 **3.-Oración. –**

10
11 **ARTÍCULO II.**

12 **ORACIÓN. -**

13
14 La señora Ashley Tatiana Marín Cerdas, Regidora Municipal, dirige la oración.–

15
16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, comenta: Compañeros,
17 antes de dar inicio con el único tema que vamos a tratar el día de hoy, aunque en la
18 lectura se indicaron dos temas, los representantes del CEN-CINAL cancelaron. Voy a
19 dar lectura al correo que enviaron.

20
21 “Buenas tardes, doña Ingrid. Antes de todo, un cordial saludo. El presente es para
22 solicitar las disculpas, pero por un motivo de complicación de salud bastante fuerte, la
23 señora Directora Nacional Marianela Rivas no podremos asistir a la reunión
24 programada para este viernes 12. Solicitamos las disculpas, pero por ese motivo de
25 fuerza mayor no podremos asistir, y es fundamental para la institución que la señora
26 directora esté presente para el tema en particular, que es la donación y necesidad de
27 un CEN CINAL en la comunidad de Sucre. Quedamos a su entera disposición para que
28 a finales del mes de enero se convoque la reunión y así poder asistir, confiando en
29 Dios que la señora directora se recupere de la mejor manera.”

Viernes 12 de diciembre del 2025
Sesión Extraordinaria

1 Al respecto la señora Presidente Municipal, informa, que Para de parte de la Secretaría
2 se respondió preguntando la posibilidad de que la sesión con ellos pueda ser el día 23,
3 que fue la fecha que ya se les había indicado a ustedes en el grupo. Si ellos nos
4 indicaran que no les sirve el 23, sino la de final de mes, se estaría haciendo el cambio,
5 para que lo tengan pendiente.

6

7 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Con respecto al
8 segundo tema, que es sobre los informes de la Comisión de Gobierno y Administración
9 para el tema de idoneidad, miembros de la Comisión Técnica de Idoneidad. Las
10 personas que estarían asistiendo el día de hoy a esta sesión serían la señora Gabriela
11 González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y la señora Evelyn
12 Vargas Rojas, encargada de Presupuesto, en representación del señor Bernor Kooper
13 Cordero, Director de Hacienda y Presupuesto. Ausentes con justificación: el señor
14 Bernor Kooper Cordero, director de Hacienda y Presupuesto, quien envió a doña
15 Evelyn Vargas como representante; el señor Leonidas Vázquez Arias, Jefe del
16 Departamento de Administración Tributaria; y la señora Dixie Amores Saborío, Jefa del
17 Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico. En el caso de doña Dixie
18 Amores, envió el siguiente correo:

19

20 "Estimados compañeros: el siguiente mensaje es para informarles que no puedo asistir
21 a la sesión extraordinaria debido a que tengo cita médica previamente programada
22 para el 12 de diciembre de 2025 y me resulta muy difícil cancelarla, pues inicio un
23 tratamiento con especialista y significa prioridad para mi estado de salud. Para los
24 efectos correspondientes, adjunto oficio de la parte técnica que correspondió analizar.
25 Agradezco mucho la comprensión al respecto." y se adjuntó el oficio correspondiente.

26

27 En el caso del señor Leonidas Vázquez, indicó lo siguiente:

28

1 "Buenas tardes. Lamentablemente ya había destinado una cita en San José, para lo
2 cual solicité el día de vacaciones, y es de suma importancia para mí, por lo que solicito
3 las disculpas del caso. Aunado a lo anterior, la convocatoria del viernes 5 de diciembre
4 no sé por qué el sistema me la recordó hasta las 3 de la tarde. Como también es de
5 conocimiento de ustedes, que al estar en el cierre de fin de año para esta
6 Administración Tributaria se intensifica la labor y la atención al público, por lo que apelo
7 a su comprensión y apoyo. Realmente lo que buscamos es lograr brindar el apoyo
8 suficiente para la respectiva inversión para el año 2026, alcanzando las metas
9 propuestas." Y como nota, se indica que con relación a la Comisión de Idoneidad, se
10 realizó en estricto apego al reglamento que se había creado para tal efecto.

11

12 **ARTÍCULO III.**
13 **ATENCIÓN INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**
14 **PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

15
16 ➤ **Declaratoria de Idoneidad para el Manejo de Fondos Públicos Coopelesca**
17 **R.L.**

18
19 Se recibe a las señoras Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de
20 Servicios Jurídicos y Evelyn Vargas Rojas, encargada de Presupuesto, miembros de
21 la Comisión Técnica de Idoneidad, quienes brindan la siguiente información:

22
23 La señora Gabriela González Gutiérrez, Jefatura del Departamento de Servicios
24 Jurídicos y representante de la Comisión Técnica de Idoneidad expresa: En mi calidad
25 de directora del Departamento de Servicios Jurídicos, tal vez es importante señalar
26 que, con respecto a lo que compete a las declaratorias de idoneidad y los procesos
27 como tales, corresponden al Departamento de Planificación y Gestión de Proyectos,
28 siendo los otros departamentos técnicos, como en el caso de Legal, Hacienda,
29 Presupuesto y Administración Tributaria, departamentos técnicos que, de conformidad

1 con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y por el
2 reglamento vigente de la Municipalidad, somos responsables del estudio, análisis y
3 dictamen de los aspectos técnicos que nos compete revisar y valorar a nivel de
4 declaratoria de idoneidad. Sin embargo, considero que hay aspectos de importancia
5 que les podría mencionar, porque en realidad una exposición como tal, por lo menos
6 de parte del Departamento Legal, no se traía, puesto que no es un proceso que le
7 corresponda a Jurídicos, le corresponde al Departamento de Planificación. El
8 Ministerio de la Presidencia emite el Decreto 01820, en el cual establece los
9 lineamientos mínimos para la declaratoria de idoneidad de sujetos privados para el
10 manejo de fondos públicos. Textualmente, de este mismo decreto se desprende que,
11 con la modificación que sufren los artículos 44 y 45 de la Ley 8823, se reforman
12 diferentes leyes que permiten la participación de otras instituciones de la
13 Administración en cuanto a la declaratoria o la posibilidad de declaratoria o calificación
14 de idoneidad para el manejo de fondos públicos, puesto que anteriormente era una
15 función propiamente de la Contraloría General de la República. En esos lineamientos
16 hace referencia a una serie de aspectos como declaratoria de idoneidad de sujetos
17 privados para administrar fondos públicos era una facultad atípica exclusiva otorgada
18 a la Contraloría General de la República, que fue trasladada a cada institución de la
19 Administración Pública. Requiere, dentro de estos lineamientos, que cada una de estas
20 instituciones cuente con la formalidad y oficialización del procedimiento y requisitos
21 para el otorgamiento de esta declaratoria. En el caso de la Municipalidad de San
22 Carlos, como consta en los expedientes administrativos correspondientes, se cuenta
23 con el Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados
24 Beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos, el cual fue aprobado el 16 de abril de
25 2018 mediante acuerdo número 24, acta 24 y es aquí en donde se establecen los
26 lineamientos y requisitos que deben cumplir los sujetos privados para ser declarados
27 idóneos para el manejo de fondos públicos. De igual manera, la Municipalidad cuenta
28 con un manual de procedimientos para el otorgamiento de la calificación de idoneidad
29 para el manejo de fondos públicos. La norma, así como el Decreto 01820, establece

que los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Presidencia, con base en las normas y lineamientos de la Contraloría General de la República como ente contralor de la Hacienda Pública, son de acatamiento obligatorio. Las regulaciones contempladas en el presente documento serán de acatamiento obligatorio e inmediato para los sujetos de derecho privado que se beneficien con fondos públicos provenientes de transferencias y partidas específicas contempladas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, según la Ley 7972, y recursos provenientes de la Ley 7730, que soliciten la calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos. Si se analiza este documento emitido por el Ministerio de la Presidencia, el decreto y el reglamento que a la fecha maneja la Municipalidad de San Carlos, los requerimientos están contemplados y reflejados en este documento. Dentro de las condiciones y calidades que tienen que revisarse por parte de la denominada Comisión Técnica, encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se debe verificar, en primer lugar, la solicitud formal, la capacidad legal, la capacidad administrativa, la capacidad financiera y la aptitud técnica para administrar y ejecutar recursos. Debe contarse con un expediente administrativo donde se recopile y conserve toda esta documentación y cumplimiento. Para estos efectos, en el reglamento se determinó la existencia o la participación de denominada Comisión Técnica de Idoneidad, integrada por las jefaturas de los departamentos que técnicamente tienen relación con los temas que se revisan y analizan: El Director de Hacienda, la Dirección Jurídica, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Jefatura de Administración Tributaria y Gestión de Proyectos. Otro punto importante acá, es tal vez de relevancia y creo que es parte de lo que ustedes como órgano colegiado también han estado cuestionado y analizando es ¿Por qué la declaratoria de idoneidad o su rechazo tiene que ser por parte del Concejo Municipal? La Alcaldía, con fundamento en la documentación que consta en el expediente administrativo y en la recomendación técnica que hace la comisión, debe según lo que estable el reglamento, elaborar una resolución administrativa, la cual se traslada junto con el expediente, al Concejo Municipal, para que este sea encargado en 30 días

1 según el plazo establecido para la revisión de la documentación, los informes y de la
2 recomendación que ahí se emite. Es claro que el Concejo Municipal en este caso no
3 participa en el análisis técnico previo, porque lo que se hace es una validación de los
4 requisitos. Inclusive en el caso personal, como por ejemplo, en lo que fue la parte legal,
5 en una primera solicitud se tuvo que rechazar porque se incumplieron una serie de
6 requisitos, como el historial de movimientos de la junta directiva, y que no se presenta,
7 no se cumple y se rechazó y tuvieron que iniciar el trámite de nuevo, entre otros
8 requisitos que tampoco se habían cumplido. Entonces precisamente esa es la parte
9 técnica que se analiza, se recopila y cada departamento técnico emite su criterio y es
10 ese expediente el que el Concejo Municipal revisa y valida, sin entrar en la parte
11 técnica, no participa, sino que hace una revisión de la función o la validación que se
12 hace previa por parte de la Administración. El Concejo Municipal tiene la parte de la
13 disposición en cuanto a si se acoge o se rechaza la declaratoria y encontramos la
14 justificación en la Constitución Política, artículo 14, que dice que la administración de
15 los intereses y de servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno
16 Municipal, formado por un cuerpo deliberante integrado por regidores municipales de
17 elección popular y un funcionario ejecutivo que designará la ley. El Concejo Municipal,
18 como en reiteradas ocasiones lo ha dicho la jurisprudencia emitida, es el órgano
19 superior jerárquico deliberativo de decisión política, por lo que será quien
20 definitivamente deba realizar o tomar la decisión de si la declaratoria se otorga o no,
21 siendo importante dejar claro que no se trata de una cuestión subjetiva ni de valoración,
22 sino de cumplimiento de requisitos en el sentido de que si cumple o no cumple, se da
23 o no se da. No entra aquí una parte de valoración porque los lineamientos que la
24 Contraloría General de la República y el Ministerio de la Presidencia a emitido no da
25 margen a eso. En el caso del Alcalde, viene a cumplir su función de ejecutor de las
26 disposiciones que el Concejo Municipal dispone. Es ahí donde ya entraríamos el caso
27 de que se declare idóneo el sujeto privado a una segunda etapa, que vendría a ser la
28 etapa de los proyectos, de la solicitud de fondos públicos, que incluso es importante,

1 me imagino que mi compañera ahora lo va a desarrollar, también tienen un filtro de
2 aprobación o rechazo por parte del Concejo Municipal, que corresponde.

3

4 La señora Evelyn Vargas Rojas, de la Dirección de Hacienda y Presupuesto y
5 representante de la Comisión Técnica de Idoneidad manifiesta: Tal como lo decía mi
6 compañera, en este momento don Bernor se encuentra de vacaciones, por lo que
7 estoy representándolo y desde la perspectiva Hacendaria Presupuestaria. Reiteramos
8 lo expuesto por Gabriela. Nosotros nos vinculamos con la parte técnica financiera y a
9 eso es a lo que nos abocamos. Quiero hacer énfasis en que, una vez en un escenario
10 se apruebe una idoneidad para el manejo de fondos públicos, en caso de que cualquier
11 entidad, y no hablo solo de la Municipalidad, le vaya a asignar recursos
12 presupuestarios, tiene que cumplir con la resolución RDC-00122-2019 de la
13 Contraloría General de la República, sobre las normas técnicas de presupuestos de
14 los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencias del sector público a
15 sujetos privados. Esto quiere decir que, de conformidad con el año y con las unidades
16 de desarrollo establecidas, que en la Administración Pública se utiliza mucho el término
17 de unidades de desarrollo, estas las define el Banco Central de Costa Rica, para que
18 requiera aprobación tácita de la Contraloría de un beneficio patrimonial a un sujeto
19 privado, tiene que ir aquella que para el año 2026, sea superior a 10.000 unidades de
20 desarrollo, lo que equivale a 10,23 millones de colones. Para cumplir con este proceso,
21 tal como lo decía Gabriela, tiene que estar asociado a la Ley 7428, cumplirse con la
22 Ley General de Control Interno, con las normas de control interno del sector público y
23 con la Ley de la Administración Financiera, las cuales entraron a regir en el año 2021.
24 Y paralelamente, desde el área presupuestaria financiera, lo que hacemos es el
25 requerimiento de los diferentes aspectos que pide la norma en caso de que haya que
26 transferir fondos: el acuerdo, la personería, que la unidad técnica responsable diga, se
27 avala el proyecto y verificar que cumpla con los requerimientos. Esto tiene que ser
28 debidamente aprobado por el Concejo Municipal y debe registrarse en un apartado
29 diferente del Sistema Integrado de Presupuestos Públicos para su debida o potencial

1 aprobación por la Contraloría General de la República. Es importante reiterar que el
2 área de Hacienda, a través de su titular, don Bernor lo que hace es verificar que la
3 solicitud cumpla con lo que la norma nos pide en ese primer momento e
4 indiferentemente la institución que fuese, cualquier sujeto privado al cual en este caso
5 la Municipalidad fuese transferir fondos públicos adicionalmente tiene que cumplir con
6 esta norma manera. De manera global creo que ya se ha expuesto de manera
7 abundante por doña Gabriela lo requerimientos.

8

9 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Solamente
10 quiero describir aquí lo que es la declaratoria de idoneidad porque esto de alguna
11 manera se le ha querido dar otras situaciones que no son necesariamente una
12 declaratoria. La declaratoria de idoneidad de sujetos privados para el manejo de
13 fondos públicos es precisamente eso, una declaratoria de capacidad y de idoneidad.
14 No con ello significa que se está autorizando alguna suma de fondos públicos. Eso
15 tenemos que tenerlo claro. En la anterior sesión yo expliqué que la declaratoria de
16 idoneidad la dan varios entes en Costa Rica autorizados por ley: la Contraloría,
17 DINADECO, el INDER, el Ministerio de Gobernación y todas las 84 municipalidades
18 del país que están autorizadas por ley para extender una declaratoria de idoneidad. El
19 proceso de la declaratoria es uno. No significa que a partir de ahí hay una ventana
20 para darle dinero a la empresa o a la institución que tenga la declaratoria. Hace un
21 tiempo atrás presentamos una moción aquí, si ustedes recuerdan, de las sociedades
22 STEM, que tenía como principio general los convenios de empresa privada con
23 empresa pública. El proceso después de la declaratoria de idoneidad está un poco
24 alejado de manejar los recursos. ¿Por qué? Porque como lo explica Evelyn, tiene que
25 regirse por el procedimiento. ¿Cuál es el procedimiento? Bueno, establecer el
26 convenio, darle el contenido económico, bien sea un extraordinario, bien sea una
27 variación y sucesivamente. Y eso tiene que llegar aquí al Concejo para ser aprobado
28 y después del Concejo irá a la Contraloría. Así que no es cierto que es la Contraloría
29 la única que tiene que dar una declaratoria de idoneidad. Eso está clarito y especificado

1 por ley, pero para que entendamos, la declaratoria es una figura y después de ahí es
2 un proceso que se lleva a cabo para establecer los convenios con determinada
3 administración.

4

5 La señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal, se excusa de participar de
6 este tema porque también pertenece al Comité Regional de Coopelesca, por asunto
7 de transparencia, prefiere no participar en la votación, pasando a ocupar su lugar el
8 Regidor Suplente Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

9

10 El señor Eduardo Salas Rodriguez, Regidor Municipal, expresa: Regidor Eduardo
11 Salas: Qué lástima que no vinieron los demás compañeros. Porque a mí sí me hubiese
12 gustado una explicación más profunda del expediente, tal vez no una cuestión de tipo
13 legal o de Hacienda o Financiero, sino conocer detalles más profundos del expediente,
14 porque es un expediente de 400 y resto de páginas que no sé si tendría uno en un mes
15 el tiempo como para revisarlo con base al reglamento y a los lineamientos y demás.
16 Pero bueno, licenciada, yo tengo una consulta porque dentro de la justificación legal
17 se señala este decreto 018-2010, pero tengo la duda porque, por ejemplo, en lo que
18 es el objeto dice clasificar y declarar la idoneidad de sujetos privados para administrar
19 fondos públicos provenientes de transferencias y partidas específicas contenidas en
20 los presupuestos ordinarios, extraordinarios y recursos provenientes de la ley 7730.
21 Pero me resalta aquí que dice en beneficio del Ministerio de la Presidencia,
22 Presidencia de la República y programas adscritos. Y en la justificación, ahí se da la
23 justificación por qué es competencia del Ministerio de la Presidencia y de la
24 Presidencia de la República contar con un procedimiento interno para la declaratoria
25 de idoneidad. Y ahí dice muy claro procedimiento interno , lo justifican por el hecho
26 que usted explicó de que fue una facultad atípica que era exclusiva de la Contraloría
27 General de la República. Y después, por las modificaciones que usted también nos
28 indicó y vuelve a recalcar, y leo textualmente dice: razón por la cual resulta ser una
29 necesidad institucional contar con la formalidad y oficialización de los lineamientos

Viernes 12 de diciembre del 2025

Sesión

Extraordinaria

1 mínimos para dicho procedimiento declarante. Pero me cabe esa duda. Si ese decreto
2 018-2010 es de aplicación para este tema que estamos analizando el día de hoy,
3 porque si no lo es, me parece que no es importante para lo que se está discutiendo y
4 reitero que sí me hubiese gustado más conocer de la carnita, por decirlo así, del
5 expediente administrativo, pero bueno, lamentablemente los compañeros tenían sus
6 justificaciones.

7
8 El señor Jorge Luisa Zapata Arroyo, Regidor Municipal menciona: Tengo la siguiente
9 consulta: ¿Esta declaratoria de idoneidad puede ser general como se está planteando?
10 porque en algún momento, ahorita no logré ubicarlo, algo que había leído hacía
11 referencia que si una municipalidad iba a emitir una declaratoria de idoneidad, que
12 como lo han dicho los compañeros, sí es posible, debía ser específica, incluso
13 reconociendo de manera expresa el proyecto o los montos, pero puede ser que me
14 esté equivocando. Entonces, me gustaría esa aclaración, no solo para mí, sino para
15 los compañeros, que efectivamente la municipalidad estaría en condición de emitir esta
16 declaratoria a nivel general y no tiene que ser necesariamente específica.

17
18 El señor Melvin Lopez Sancho, Regidor Municipal, indica: Yo solo tengo un par de
19 dudas, yo sé que el artículo 13 que es muy implícito nos faculta, para la asesora legal,
20 se analiza o se determina si es parte de la revisión técnica legal o jurídica las
21 condiciones legales de los miembros del Concejo de Administración de la Cooperativa
22 como parte de los convenios de transparencia o como ya ente ejecutor del sector
23 público. Esa es una. Y como está de moda el tema de idoneidad, por un tema de
24 conflictos de interés, en el ámbito cooperativo costarricense, hoy día la normativa de
25 gobierno corporativo y de idoneidad precisamente exige que los órganos directivos
26 cumplan requisitos de idoneidad en el desempeño de sus funciones. Entonces, me
27 gustaría saber si esta revisión se hace a lo interno, porque puede ser todo un tema a
28 la hora de un conflicto. Se lo digo porque en la cooperativa donde yo trabajo se ve
29 estrictamente el tema del cumplimiento de puestos de idoneidad. Entonces, no sé si

1 es parte de la revisión técnica de este órgano revisar precisamente que el Concejo de
2 Administración de la Cooperativa con el cual se va a hacer el convenio cumpla
3 precisamente esos términos de idoneidad en su función administrativa.

4

5 La señora Flor de María Blanco Solís, Regidora Municipal, expresa: Al igual que el
6 licenciado no me llenó esa información que nosotros queríamos escuchar de la
7 comisión técnica que evaluó el documento de Coopelesca para poder dar la idoneidad.
8 Y esa fue la razón por la cual yo soy parte de la Comisión de Gobierno y Administración,
9 mi voto negativo, porque yo dije: no puedo recomendar a mis compañeros regidores
10 aprobar una idoneidad de algo que no conocemos. Y quiero ser muy clara cuando digo
11 que tengo que reconocer que no me cabe duda que la empresa Coopelesca tenga los
12 requisitos administrativos, técnicos, legales y todo porque es una empresa ejemplo a
13 nivel sancarleño y a nivel nacional, pero nosotros necesitamos más elementos. Y otro
14 aspecto es el que no me queda claro tampoco: ¿Por qué el Concejo Municipal si esto
15 es una decisión puramente administrativa y el Concejo Municipal es un órgano
16 político? Y ahí este cuestionamiento lo justifico en el informe de minoría que presento
17 y que ustedes tienen para que puedan analizar.

18

19 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, presidenta manifiesta: Compañeros, tal vez
20 en la última sesión están todos de testigos y consta en actas que de mi parte le solicité
21 a la Administración Municipal que hiciera el esfuerzo para que estuviera la comisión en
22 pleno. Entiendo que están las justificaciones, pero en eso sí respaldo y también doy
23 apoyo en que lo ideal era que para esta sesión se nos hubiera avisado más bien antes
24 que no iba a estar la comisión en pleno y para tomar otras decisiones de reprogramar,
25 porque creo que eso sí era necesario e importante para todos. Como ya lo he dicho,
26 no para ese tema, sino hemos visto otros temas en los que faltan igual los funcionarios
27 y uno lo que agradecería es que se le pueda comunicar desde antes a uno, bueno, en
28 este caso en el puesto de presidencia, para tomar las decisiones más oportunas de
29 trasladar la sesión o ver qué otras valoraciones se hacen con el fin de que todos se

1 sientan satisfechos a la hora de tener la información. Sin embargo, tal cual lo indica el
2 informe, yo soy firmante del informe afirmativo de mayoría, porque también eso es un
3 tema técnico. Hay una resolución administrativa donde se da un dictamen afirmativo
4 indicando el porqué de un tema de cumplimiento de requisitos, de que hay un
5 reglamento, de que el cumplimiento de todo. Entonces, si en este caso Coopelesca,
6 pero hubiera sido cualquier otra organización, igual cumpliera con todos los requisitos
7 y hay un dictamen favorable y se indica el por qué, técnicamente en ese caso yo
8 obviamente voy a apoyar porque hay un respaldo técnico de las jefaturas de esos
9 departamentos y creo que eso fue siempre mi posición en la comisión, que en su
10 momento también les indiqué a los demás compañeros que se estaba transmitiendo,
11 para que también pudieran darle seguimiento del trabajo que se estaba haciendo en
12 la comisión. Porque parte de lo que me gustaría que ahora expliquen es que también
13 desde que se aprobó el reglamento han recibido otras solicitudes de idoneidad, pero
14 que se rechazaron porque no cumplían con requisitos. Ya doña Gabriela comentó un
15 caso en el que pasó, pero tal vez podría comentar otros si recibieron más solicitudes
16 y por qué se rechazaron. Pero vamos a lo mismo. En este caso, para mí esto no es
17 una decisión, sí es cierto, somos un órgano político, somos el Concejo Municipal y
18 pueden tomar las decisiones y demás, pero en mi caso creo que hay un respaldo
19 técnico y bueno, en el caso el regidor Jorge Rodríguez también lo evidenció así en la
20 comisión donde uno dice: si cumple con todos los requisitos, ¿Cómo voy a justificar yo
21 en mi caso, Raquel Marín, si una institución, una organización cumple con todos los
22 requisitos, cómo voy a llegar yo a decir no va la idoneidad, aunque cumplió con todos
23 los requisitos? Entonces, eso es parte de lo que fundamenté para dar mi voto de apoyo
24 desde la comisión y que hoy estaría votando también esto afirmativo porque se cumplió
25 con todos los requisitos. El reglamento es muy específico. En el informe de la comisión
26 también hacemos mención de eso. Hacemos mención de algunas páginas del
27 expediente que se presentó, que sí, como lo indicó don Eduardo Salas, es un
28 expediente bastante amplio, que también se dijo en la sesión pasada que, si algún
29 regidor o algún síndico se quería acercar a la Secretaría del Concejo, ese expediente

1 estaba ahí de manera física. Igual yo creo que también los departamentos siempre lo
2 han tenido, de indicar que están las puertas abiertas. Entonces, yo creo que, si algún
3 compañero revisaba el expediente y tenía alguna duda, no sé, con respecto a un tema
4 de los estados financieros de Coopelesca o de algo, por poner un ejemplo, yo sé que,
5 si se hubieran acercado al Departamento de Hacienda, ellos les hubieran colaborado,
6 o si existía alguna duda legal, que se hubieran acercado al Departamento Legal. Yo
7 creo que el tema de las puertas abiertas de los departamentos en este y en otros temas
8 siempre ha estado en la mayor disposición. El tema es amplio y parte de lo que yo dije
9 en la comisión es que a mí me preocupaba y que yo por eso era que quería que hoy
10 estuvieran todos, porque sería prácticamente la primera declaratoria de idoneidad que
11 se estaría dando. Lo otro que tal vez no mencionaron y tal vez ahora Evelyn podría
12 ampliar que se menciona también es que hay cosas que, aunque se apruebe la
13 declaratoria de idoneidad podría ser que Coopelesca gestione los recursos con otra
14 institución, no necesariamente con la municipalidad, pero si lo hiciera con la
15 municipalidad hay cosas que también tienen que venir por convenio. Entonces,
16 significa que adicionalmente va a pasar por la comisión de jurídicos y va a pasar por
17 el Concejo en pleno para algunas gestiones que se vayan a realizar. Entonces, tal vez
18 me gustaría que lo ampliaran un poquito más, pero esto al final de cuentas viene a ser
19 como un primer paso de todo el camino que tiene esto por delante.

20

21 El señor Juan Diego Gonzalez Picado, Acalde Municipal, menciona: Lo primero que
22 debo señalar es que Coopelesca ya ha recibido declaratorias de idoneidad por parte
23 de otras instituciones del Estado en el pasado. Esto no es un proceso tampoco
24 novedoso, no es que Coopelesca es la primera vez que va a manejar fondos públicos.
25 Ya ha recibido declaratorias de este tipo en el pasado por parte de INDER, por parte
26 de la Contraloría General de la República. Son requisitos bastante difíciles de cumplir
27 y por eso es que la señora Presidenta mencionaba que hay solicitudes que se han
28 rechazado en el pasado porque no es sencillo cumplir con toda la legislación y la
29 normativa para poder manejar fondos públicos. Lo otro que me gustaría dejar

1 constancia en este momento es que aquí no estamos aprobando ningún giro de
2 recursos para la cooperativa. Aquí no estamos hablando de ningún proyecto en
3 específico ni de ningún monto en específico. Aquí lo que estamos es decidiendo si la
4 cooperativa Coopelesca es idónea y es capaz de manejar fondos públicos. Si en un
5 futuro eso se materializa en un proyecto, en un convenio, tendrá que venir al Concejo
6 Municipal para su aprobación. Podría haber varios tipos de proyectos. Y les voy a
7 contar lo que yo he venido trabajando con la gerencia de Coopelesca y hacia dónde
8 quiero llevar yo como segundo paso esta declaratoria de idoneidad. Existen muchas
9 canchas de fútbol en el cantón de San Carlos que están sin iluminar. Yo he conversado
10 con la gerencia de Coopelesca y ellos están dispuestos a que realicemos la
11 iluminación, a que construyamos la iluminación de esas canchas de fútbol haciendo
12 las dos partes un aporte. Entonces, una cancha de fútbol cuesta 35 millones de colones
13 aproximadamente, dependiendo de si no vale lo mismo en Santa Rosa, en Pocosol
14 que en Venecia y no necesariamente las canchas tienen las mismas dimensiones,
15 requieren la misma cantidad de iluminación, dependerá de cada caso en específico,
16 pero como referencia ese es el monto que cuesta la iluminación de una cancha de
17 fútbol. Entonces hemos hablado de que la municipalidad pueda aportar un 49% de los
18 fondos, un 49% de esos 35 millones, las comunidades puedan aportar un 15% y el
19 36% restante lo aportaría la cooperativa. Esa es una idea que tenemos y nos hemos
20 puesto como meta que pudiéramos iluminar tres canchas en el cantón de San Carlos
21 por año bajo un convenio. Esos convenios específicos, si nosotros logramos avanzar
22 hacia esto, la municipalidad le transferiría a Coopelesca el 49% del total del proyecto
23 y Coopelesca se encargaría de hacer el diseño y la construcción. Pero además que es
24 en canchas municipales, tampoco es que estamos hablando que son en canchas de
25 la cooperativa o una cosa así es un convenio en el que más bien nosotros estaríamos
26 recibiendo un aporte de la cooperativa para llevar una alternativa de mejoramiento de
27 sitios deportivos que pertenecen a la municipalidad de San Carlos y que se verían
28 beneficiados. Entonces, esto abre puertas para poder realizar proyectos en todos los
29 distritos y eso es parte de lo que hemos conversado con la gerencia de Coopelesca

1 en lo que podríamos avanzar en un futuro. Evidentemente esos proyectos tendrían
2 que venir a aprobación del Concejo Municipal. Ya después nosotros no solo
3 deberíamos incluir en algún presupuesto ordinario o extraordinario esos montos, sino
4 que además deberíamos mandar un convenio específico al Concejo Municipal para
5 decir: mire, basados en la declaratoria de idoneidad y en este convenio, la
6 Municipalidad de San Carlos acuerda construir la cancha de fútbol de Santa Rosa de
7 Pocosol para que la menciona Álvaro. Entonces, las posibilidades de cooperación son
8 muchas, pero eso no es lo que estamos discutiendo hoy aquí. Hoy estamos solo
9 hablando de si la cooperativa es idónea y es capaz de manejar fondos públicos.

10

11 El señor Carlos Mario Gonzalez Quesada, Síndico del distrito de Quesada, menciona:
12 yo no dudo de la idoneidad de Coopelesca para ejecutar diferentes obras. Estoy más
13 que convencido de eso. Me quedaron algunas dudas cuando analicé el informe de
14 comisión. Una de ellas ya prácticamente me la aclaró Juan Diego, es si este convenio
15 se estaba pensando para transferir o para disponer algunos recursos para ejecutar
16 cierta obra. Esto principalmente debido a que recientemente en este año se ejecutó
17 una obra bastante importante precisamente por Coopelesca, en la cual la
18 municipalidad aportó el recurso. Cuando aquí se habla de recursos, yo entiendo que
19 pueden ser recursos en efectivo, podrían ser eventualmente recursos en especie. Me
20 refiero a que la municipalidad aportó las alcantarillas para un alcantarillado que se hizo
21 en el costado oeste de la propiedad de Coopelesca aquí en Santa Fe, un trayecto
22 bastante importante. La inquietud y la preocupación que tengo es en el sentido de que
23 esa obra en ningún momento fue consultada ni aprobada ni siquiera hecha del
24 conocimiento del Concejo Distrito de Quesada. Entonces, por ahí viene mi
25 preocupación, en el sentido que se dé una declaratoria de idoneidad para ejecutar
26 ciertas obras. Y la pregunta que me queda en el aire ahí es: ¿El Concejo Distrito va a
27 tener alguna facultad, alguna participación en eso? Porque honestamente, si nos
28 hubieran preguntado a nosotros como Concejo de Distrito, la verdad que nosotros
29 tenemos muchas obras de mayor prioridad que esas. Entonces concluyo: si

1 eventualmente Coopelesca podría ejecutar obras en otros lugares, como para poner
2 un solo ejemplo nada más, la construcción de alcantarillado y aceras en la calle de
3 acceso a la escuela del campo, que es una de las obras más emergentes que tenemos
4 en el distrito.

5

6 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Quisiera hacerle
7 la consulta a doña Alejandra y que ella le explique a este Concejo Municipal ¿Por qué
8 en esta ocasión se requiere la aprobación del Concejo Municipal si es un tema
9 meramente administrativo? Aquí no se puede coadministrar, eso ya yo lo tengo muy
10 claro. Si la señora nos pudiera, por favor, en cámaras dar su recomendación.

11

12 La señora Gabriela Gonzalez Gutierrez, jefa del departamento de jurídicos y
13 representante de la Comisión Técnica de Idoneidad, responde: Como bien lo decía
14 don Jorge, la declaratoria de idoneidad es el reconocimiento o la declaración de una
15 condición, de una capacidad de un sujeto privado para el manejo de fondos públicos.
16 Don Eduardo mencionaba que el expediente de Coopelesca era de más de 400 folios
17 y sí, efectivamente es un expediente grande, pero si usted revisa el expediente puede
18 ver que Coopelesca presentó en varias ocasiones la gestión y como les mencionaba
19 anteriormente fue rechazada y todas constan en el mismo expediente. Entonces, si lo
20 revisan por etapas, el expediente se encuentra: la primera creo que fue en el 2024,
21 una segunda a inicios del 2025 y la tercera ahora después de mediados de este año.
22 Ahí es donde se genera el volumen de documentos, porque en realidad los requisitos
23 o los documentos que a ellos se les exigen son bastantes. Para efectos de ubicación
24 en el expediente tampoco es complicado porque hay mucha documentación que no es
25 propia del procedimiento que actualmente estamos revisando, sino que es de procesos
26 anteriores que ya se dieron por agotados. En cuanto al decreto 0182010,
27 efectivamente, don Eduardo, él hace referencia al Ministerio de la Presidencia. Sin
28 embargo, en la parte donde hace mención a la obligatoriedad de acatamiento de los
29 lineamientos, él no se refiere a las instituciones que otorgan la idoneidad, sino a los

1 sujetos privados que pretendan la idoneidad. Entonces, la obligatoriedad del
2 cumplimiento de esos lineamientos no está para las instituciones, sino para los sujetos
3 que van a pretender que se les realice la declaratoria. Entonces, ahí sí es de aplicación
4 obligatoria. ¿Por qué? Porque es para todo sujeto privado que pretenda se declare
5 una idoneidad para manejo de fondos públicos. En cuanto a la consulta de que si la
6 declaratoria hace referencia a algún proyecto específico, no. Como les repito, la
7 declaratoria es una constatación o una declaración de que un sujeto privado cuenta
8 con las condiciones y los requisitos, la estructura administrativa, la capacidad
9 financiera y todo esto para manejar fondos públicos. Esa es como la primera etapa:
10 usted tiene capacidad para recibirlas y manejarlas. No estamos hablando de
11 proyectos, de montos, de cuál, o sea, ninguno. Incluso en otras ocasiones la
12 municipalidad ha realizado proyectos con declaraciones de idoneidad de CONAPAN.
13 ¿Por qué? Porque las declaraciones de idoneidad las puede realizar cualquier otra
14 institución. ¿Por qué? Porque es una generalidad: pueden manejar fondos públicos,
15 no hace referencia a proyectos específicos. Con respecto a la integración, por ejemplo,
16 en el caso específico de Coopelesca con los consejos de administración, don Melvin,
17 en este caso ni los lineamientos, ni el reglamento interno de la municipalidad, ni el
18 manual de procedimientos establece la obligatoriedad de la verificación de la
19 capacidad de los miembros o de la integración del consejo de administración, en este
20 caso Coopelesca. La idoneidad se otorga o se declara para el sujeto privado tal cual.
21 Entonces, incluso si usted ve los lineamientos del ministerio y ve las diferentes
22 disposiciones de la Contraloría, no se llega a ese punto. Se presentan una serie de
23 declaraciones juradas que, si ustedes ven incluso la verificación de cumplimiento legal,
24 ahí dice, pero no se toma esto en consideración y dentro del principio de legalidad
25 podemos hacer lo que la ley nos permita hacer. Entonces, en ese sentido, no se
26 profundiza hasta la verificación de la capacidad de la integración de los consejos de
27 administración en este caso. Ese aspecto no se contempla. En el caso de doña Flor,
28 lo que hizo fue ratificar lo señalado por ella en su informe de minoría, que tal vez es
29 importante señalar que en el caso de por qué el Concejo Municipal lo realiza, en primer

1 lugar hay un reglamento vigente aprobado que así lo determina, que es el Concejo
2 Municipal, que es quien debe hacer la declaratoria tal cual. El Concejo no entra a hacer
3 ningún análisis, ni validación. El Concejo lo que hace es realizar como máximo superior
4 jerárquico al amparo de lo que establece un reglamento aprobado y vigente la
5 declaratoria que corresponde. Es interesante porque si usted revisar, yo siempre he
6 dicho, no tenemos por qué inventar el agua tibia, pero si analizar los reglamentos de
7 muchas otras municipalidades, Escazú, Zarcero, Heredia, Curridabat, Barva, Mora,
8 San José, todas tienen reglamentos de declaratoria de idoneidad y todas llevan la
9 misma estructura y en todas es el Concejo Municipal quien hace la declaratoria final.
10 ¿Por qué? Porque es una declaratoria, no entran al análisis técnico ni mucho menos.
11 Y aparte de eso, como les reitero el reglamento está aprobado. En cuanto a que exista
12 algún beneficio o que se vulnere el principio de imparcialidad administrativa, volvemos
13 a lo dicho antes: es una declaratoria de idoneidad donde se determina la capacidad
14 del sujeto para administrar fondos públicos. No se le otorga ningún beneficio, no se le
15 da ningún proyecto, nada más se le dice: "Usted cuenta con la estructura para hacerlo."
16 Entonces ahí no estaríamos parcializándonos ni generando ningún beneficio. En
17 cuanto al tema de que el Concejo entre a hacer análisis o participe en la comisión, que
18 fue otro de los elementos mencionados en el informe de minoría, reitero lo explicado.
19 El Concejo no está entrando a ver informes. Es una cuestión muy administrativa, muy
20 técnica. Cada departamento revisa, incluso si analizan el reglamento y el manual de
21 procedimientos, es concreto y preciso. Dice qué se revisa y qué debe cumplirse.
22 Entonces, lo que se hace es como un cheque: si cumple, si cumple, no aporta, no
23 aporta. Por ejemplo, una certificación de los movimientos de junta directiva desde la
24 Constitución: no lo presentaron, no se les otorga; lo presentaron, Check, cumplió y se
25 le da el visto bueno. Entonces, el Concejo Municipal no entra a esa parte técnica de
26 ejecución activa. Lo que hace es revisar lo que se hizo técnicamente, la
27 recomendación, y otro aspecto importante: el reglamento lo dice, la recomendación de
28 la administración a través de la resolución no es vinculante. El Concejo Municipal
29 necesita la mayoría de votos para aprobar o rechazar la declaratoria de idoneidad

1 mediante una resolución razonada y fundamentada del por qué no la estaría
2 otorgando, entonces en ese sentido son elementos y aspectos que tienen que tomarse
3 en consideración.

4

5 La señora Evelyn Mayela Vargas Rojas, Encargada de Presupuesto, responde: Desde
6 nuestra parte, para reafirmar una vez más, si ante el escenario conversado de que
7 existe una posibilidad de asignar fondos económicos, tiene que pasar cuatro filtros:
8 que sea un proyecto, que tenga un convenio, que lo revise la comisión de jurídicos,
9 que se le asigne presupuesto, que pase por Hacienda y Presupuesto y luego por el
10 Concejo, y si supera los 10 millones de colones, además por la Contraloría General de
11 la República. Son procesos separados y una potencial asignación de fondos desde la
12 perspectiva municipal lleva cuatro filtros adicionales.

13

14 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
15 responde: Sería reiterar lo que ha dicho doña Gabriela en el sentido de que existe
16 normativa, existe un reglamento que establece que el Concejo Municipal es el
17 responsable de otorgar o no está declaratoria de idoneidad. Reiterando nada más,
18 creo que es importante que ustedes tomen en cuenta que existe claramente una parte
19 técnica y ustedes como Concejo Municipal son el superior jerárquico de esta
20 institución. No es el primer procedimiento que ustedes, con base en un criterio técnico,
21 van a tomar una decisión. Todos los lunes cuando aprueban solicitudes de licencia de
22 licor, lo hacen con base en un análisis que lleva a cabo la sección de patentes. Cuando
23 llegan los expedientes de solicitudes de declaratorias de calles públicas, también lo
24 hacen con base en un informe que presenta la unidad técnica, el Departamento de
25 Servicios Jurídicos y ambos, y así muchísimas más resoluciones que ustedes
26 técnicamente no cuentan con el conocimiento, pero para eso están los departamentos
27 responsables. Exactamente las exoneraciones de Ante Jardín vienen con un criterio
28 técnico del Departamento de Desarrollo Urbano. ¿Por qué deben hacerlo o por qué
29 compete a ustedes hacerlo? Porque hay una normativa que establece que es el

1 Concejo Municipal el llamado a hacer esta aprobación. Es una normativa vigente y
2 consideren el principio de legalidad que les hace un llamado a que ustedes hagan lo
3 que la norma o la ley les permite. En este caso, con base en lo dicho por doña Gabriela
4 y la compañera Evelyn y en vista de que existe un informe de una comisión técnica
5 creada a través de ese mismo reglamento, es que ustedes son quienes deben otorgar
6 o rechazar esa idoneidad.

7
8 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: Me queda
9 completamente claro que hoy lo que se va a analizar, bueno, tenemos que ver los
10 informes, tanto el de minoría como el de mayoría para tomar un acuerdo. Me queda
11 completamente claro que este asunto de idoneidad, la declaratoria, es llenar requisitos,
12 cumplirlos y se dice sí o no. Me queda también completamente claro que el Concejo
13 tiene la obligación de rechazarlo o aprobarlo. En el artículo 27 del reglamento sobre
14 manejo de fondos públicos de sujetos privados se indica, como también todos los
15 requisitos que tiene que cumplir el sujeto privado y demás. Me voy a referir un poco
16 más detallado cuando se analicen los informes: como dijo la Licenciada González
17 Gutiérrez, el acuerdo tiene que ser motivado y debemos tener mucho cuidado cuando
18 analicemos los informes, que los informes vengan con la motivación suficiente,
19 especialmente para rechazar. Porque al hacer una solicitud Coopelesca, que merece
20 todos mis respetos, por supuesto, ellos están pretendiendo algo y si se les rechaza,
21 por supuesto que van a recurrir, creo que son los recursos ordinarios y los de revisión.

22
23 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, señala: Tal vez solo
24 para conocimiento de todos, los informes: el afirmativo de mayoría fue presentado el
25 8 de diciembre y el negativo de minoría fue presentado hoy, pero ya ambos informes
26 están presentados. Luego procede a leerse los acuerdos que se sugirieron en ambos
27 informes.

28

1 La Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: De nuevo para la
2 Asesora Legal, a doña Alejandra. En este caso no es que se va a emitir una licencia,
3 y lo puedo entender que pasan los permisos de licencia pasan por la unidad técnica,
4 etcétera, pero en este momento no es eso lo que se va a emitir, o sea, no se va a emitir
5 una licencia de idoneidad. Sigo sin tener claridad por qué hay que tomar una decisión
6 de aprobar o no. Es una decisión totalmente administrativa, pero lo hicieron vía
7 reglamento, según entiendo. ¿Será que el reglamento está de acuerdo al lineamiento
8 de la Contraloría General de la República?

9
10 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Me quedó claro con
11 respecto a las consultas. Me queda también claro que la declaratoria de idoneidad
12 como tal no implica que estemos aprobando proyectos porque hay filtros, como decía
13 Evelyn el proyecto, el convenio, jurídicos, Contraloría y normalmente son más de 10
14 millones. Siempre veo la parte positiva de los temas. Ojalá la Municipalidad llegara a
15 tener un eje ejecutorio parecido al de las cooperativas. No lo digo porque tengo más
16 de 35 años de ser cooperativista, porque San Carlos es la cuna del cooperativismo y
17 estoy convencido y así lo digo, aquí a veces se han dado ciertos complejos porque ha
18 habido personas que hacen daños a las cooperativas, pero las cooperativas no hacen
19 daño a las personas. Se lo digo porque trabajo en una cooperativa donde es totalmente
20 transparente y creo y considero que Coopelesca lo es. Ojalá que esto sea el comienzo
21 para muchos negocios. Estoy convencido de que el tema de parquímetros, que es un
22 tema sensible, debería estar en mano de las cooperativas de este cantón.

23
24 La señora Gabriela González Gutiérrez, Jefatura del Departamento de Servicios
25 Jurídicos y representante de la Comisión Técnica de Idoneidad, indica: Les reitero,
26 dentro de las posibilidades de nuestras áreas, hemos participado y hemos tratado de
27 solventar y resolver todas las dudas que ustedes presentaban y traen el día de hoy,
28 pero como se les indica y se les ha expuesto, el tema de la declaratoria de idoneidad
29 para este caso específico, Coopelesca, pero llámese cualquier otra institución u

1 organización, es simple y sencillamente la declaratoria de la capacidad para el manejo
2 de fondos públicos y de determinar que cuentan con la prueba o con la documentación
3 de requisitos que se les pide, con la estructura financiera, administrativa y legal para
4 esta importante labor, que es solamente una primera etapa, porque es la declaratoria
5 y que posteriores proyectos y solicitudes de fondos que puedan generarse ya
6 requieren de otros procesos y otras fiscalizaciones, otros controles tanto por parte del
7 Concejo Municipal como por parte de los departamentos administrativos de la
8 Municipalidad, que se irán desarrollando con la única finalidad de que se verifique y se
9 fiscalice el debido uso y aprovechamiento de lo que precisamente estarían recibiendo,
10 que son fondos públicos.

11
12 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
13 expresa: No, reiterar lo que mencioné anteriormente. Para mí cualquier gestión o
14 trámite que se presenta ante el Concejo Municipal tiene la misma importancia,
15 independientemente de que se trate del otorgamiento de una idoneidad o de la
16 aprobación de una licencia de licor. Siempre se debe procurar que cumplan con los
17 requisitos y con lo que la normativa establezca y, en tanto sea así, el Concejo Municipal
18 debe cumplir con las obligaciones que le son asignadas por ley.

19
20 **Nota:** Se procede con el informe de mayoría de la Comisión Municipal Permanente de
21 Gobierno y Administración, que fue visto en la sesión N°72 celebrada el lunes 08 de
22 diciembre, quedando para esta sesión la atención de la Comisión Técnica de Idoneidad
23 con el fin de aclarar dudas al respecto. Se da lectura a la recomendación de acuerdo
24 brindada en dicho informe, con respecto al punto dos, referente a la declaratoria de
25 idoneidad para el manejo de fondos públicos Coopelesca R.L., se somete a votación,
26 quedando la misma, **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa**
27 **María Chacón Caamaño. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho**
28 **votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño,**
29 **en cuanto a la firmeza)..-**

Viernes 12 de diciembre del 2025

Sesión

Extraordinaria

- Informe de mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración.

Se recibe informe afirmativo de mayoría MSCCM-CPGA-012-2025 emitido por los Regidores Jorge Antonio Rodríguez Miranda y Raquel Tatiana Marín Cerdas, el cual se detalla a continuación:

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha: 5 de diciembre de 2025.

Hora de inicio: 13:10 horas.

Modalidad: Presencial

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos

Secretaría: Ingrid Pérez Vargas

Presentes:

- Jorge Rodríguez Miranda Coordinador.
 - Raquel Marín Cerdas.
 - Flor Blanco Solís

Ausentes:

- Ninguno.

Funcionarios Invitados:

Miembros de la Comisión de Idoneidad.

- Licenciado Bernor Kopper Cordero.
 - Licenciado Leónidas Vásquez Arias (Ausente)
 - Licenciada Gabriela González Villalobos

1 ➤ Licenciada Dixie Amores Saborío (Ausente)

2 Auditoría Interna

3 ➤ Licenciado Fernando Chaves Peralta

4 ➤ Licenciada Roxana Guzmán Mena.

5 **Orden del día:**

6 **I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –**

7 **II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**

8 1. Aprobación del Acta: CMGA-02-2025 Ordinaria

9 **III. LECTURA Y ANÁLISIS DE LOS OFICIOS:**

10 1. MSCCM-SC-3487-2024, Asunto: Remisión de Plan Anual de Trabajo – 2026.

11 2. MSCCM-SC-3493-2024, Asunto: Resolución Administrativa Declaratoria de
12 Idoneidad para el Manejo de Fondos Públicos Coopelesca R.L.

13

14 **IV. CIERRE DE SESIÓN**

15

16 **Con la presencia de los tres integrantes de la Comisión se aprueba el acta CMGA-
17 02-2025 y se inicia la atención de documentos.**

18

19 **1. MSCCM-SC-3487-2024, Asunto: Remisión de Plan Anual de Trabajo – 2026.**

20

21 Los representantes del departamento de Auditoría Interna hicieron toda la explicación
22 del Plan Anual de Trabajo-2026, ampliaron sobre los alcances para hacer solicitudes
23 a la auditoría y sobre la independencia y autonomía que ellos tienen en cumplimiento
24 de diferentes directrices de la Contraloría General de la República.

25

26 **❖ SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

27 **1) Dar por visto y tomar nota.**

28

1 **2. MSCCM-SC-3493-2024, Asunto: Resolución Administrativa Declaratoria de**
2 **Idoneidad para el Manejo de Fondos Públicos Coopelesca R.L.**

3
4 **Recomendación para que el Concejo Municipal de San Carlos declare sujeto**
5 **privado idóneo a COOPELESCA R.L.**

6
7 ***Con base en el Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos***
8 ***Privados***

9
10 **1. Introducción**

11 El presente informe técnico tiene como propósito **fundamentar la recomendación**
12 **para que el Concejo Municipal de San Carlos declare sujeto privado idóneo a**
13 **Coopelesca R.L.**, en el marco del Reglamento Municipal vigente para la transferencia
14 de fondos públicos a sujetos privados beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos.

15
16 El análisis parte de las disposiciones normativas internas, particularmente el
17 Reglamento aprobado mediante acuerdo 24, acta 24 del 16 de abril de 2018, que
18 regula los requisitos, procedimientos y controles para la declaratoria de idoneidad y
19 posterior transferencia de recursos a entidades privadas.

20
21 **2. Marco jurídico aplicable**

22 **2.1 Objeto y obligatoriedad del reglamento**

23 El artículo 1 del Reglamento establece que su finalidad es definir los lineamientos que
24 deben cumplir los sujetos privados para participar en procesos de transferencias
25 presupuestarias municipales.

26
27 Esto implica que **toda organización privada que pretenda administrar fondos**
28 **municipales debe someterse al procedimiento de declaración de idoneidad**, sin
29 excepción.

1 **2.2 Ámbito de aplicación**

2 El artículo 2 señala que el reglamento rige **para todas las transferencias monetarias**
3 realizadas por la Municipalidad, exclusivamente a sujetos privados **declarados**
4 **idóneos** y que cumplan el fin público.

5

6 **2.3 Definición de sujeto privado idóneo**

7 El artículo 3 define a los Sujetos Privados Idóneos como aquellos que:

- 8 • **Cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente**, o
- 9 • **Han sido reconocidos como aptos mediante otorgamiento expreso de ley.**

10 **2.4 Competencia del Concejo Municipal**

11 En el mismo artículo 3 se establece que el **Concejo Municipal es el órgano superior**
12 **jerárquico que decide definitivamente sobre la calificación de idoneidad.**

13

14 Por tanto, es un acto administrativo fundamental en el proceso de transferencia.

15

16 **3. Justificación para declarar idónea a Coopelesca R.L.**

17 Coopelesca R.L. es una cooperativa de reconocido prestigio en la región Huetar Norte,
18 con amplia trayectoria en gestión de proyectos sociales, comunitarios y de
19 infraestructura, lo cual reviste especial importancia para aplicar el Reglamento
20 Municipal.

21

22 A continuación, se expone la motivación técnica alineada con el reglamento:

23

24 **3.1 Cumplimiento del fin público (Artículo 6)**

25 El Artículo 6 indica que los recursos transferidos deben destinarse a programas o
26 proyectos que:

27

- 28 • **Cumplan un fin público previsto por ley**, y

Viernes 12 de diciembre del 2025

Sesión

Extraordinaria

- 1 • Se vinculen con el **Plan de Desarrollo Cantonal** y las prioridades planteadas
2 por los Concejos de Distrito.

3
4 Coopelesca, como cooperativa de electrificación rural, desarrolla proyectos de:

- 5
6 • Expansión de infraestructura energética.
7 • Promoción del desarrollo comunal y social.
8 • Programas educativos y ambientales.
9 • Proyectos tecnológicos y de conectividad.

10
11 Estas líneas de acción son **directamente compatibles con los objetivos del Plan de**
12 **Desarrollo Cantonal**, especialmente en los ejes de:

- 13
14 • Acceso equitativo a servicios esenciales.
15 • Innovación y tecnología.
16 • Sostenibilidad ambiental.
17 • Fortalecimiento comunitario.

18
19 **1.2 Capacidad técnica y administrativa comprobable (Artículos 3, 5 y**
20 **definición de valoración previa)**

21 Según el Reglamento:

- 22
23 • La idoneidad exige un **estudio minucioso** de la documentación aportada por
24 la entidad.

- 1 • Debe verificarse la capacidad administrativa, financiera y técnica para gestionar
2 fondos públicos.

- 3 • El órgano competente debe fiscalizar y acompañar durante todo el proceso.
4 (Artículos 3 y 5)

5 Coopelesca R.L. cuenta con:

- 6
7 • **Estructura administrativa robusta**, con sistemas de auditoría interna,
8 controles financieros y transparencia en su gestión.

- 9 • **Experiencia directa en administración de recursos de gran magnitud**,
10 cumpliendo estándares nacionales y sectoriales.

- 11 • **Equipo técnico especializado**, capaz de ejecutar proyectos complejos de
12 infraestructura y desarrollo comunitario.

13 La organización posee solvencia técnica y administrativa superior a la requerida para
14 administrar fondos públicos.

15
16 **1.3 Aptitud legal conforme al concepto de “Sujeto Privado Idóneo” (Artículo 3)**

17
18 El Reglamento define como idóneo a todo sujeto privado que cumpla los requisitos y
19 posea aptitud legal para administrar fondos públicos.

20
21 Coopelesca:

- 22
23 • Es una **entidad formalmente constituida** bajo las leyes costarricenses.
24 • Tiene un historial de **rendición de cuentas** conforme a su naturaleza
25 cooperativa y normativa sectorial.

Viernes 12 de diciembre del 2025

Sesión

Extraordinaria

- 1 • Ha establecido convenios y colaboraciones con entidades públicas en múltiples
2 ocasiones.

3

4 **3.4 Contribución directa al desarrollo social y territorial del cantón**

5 Coopelesca es una de las instituciones más influyentes en la zona norte, con impacto
6 directo en:

7

- 8 • Electrificación rural.
9 • Tecnologías de información.
10 • Educación comunitaria.
11 • Seguridad energética.
12 • Proyectos culturales, sociales y ambientales.

13 **Su aporte es estructural**, permanente y verificable, lo cual la convierte en un aliado
14 estratégico del municipio.

15

16 **3.5 Riesgo mínimo en la administración de recursos públicos**

17 Gracias a su capacidad instalada, prácticas de control interno y auditoría, Coopelesca
18 presenta:

19

- 20 • Bajo riesgo operativo.
21 • Alta trazabilidad de recursos.
22 • Capacidad de reportar informes detallados conforme demanda el reglamento.

23 Esto está alineado con las funciones de fiscalización del órgano competente descritas
24 en el artículo 5.

25

1 **4. Consideraciones técnicas adicionales**

2 **1. Precedente institucional:** Coopelesca ha administrado proyectos públicos en
3 otros contextos con cumplimiento satisfactorio.

4 **2. Impacto social:** Su capacidad de cobertura en prácticamente todo el cantón la
5 convierte en un ejecutor eficiente para programas de gran alcance.

6 **3. Economía de escala:** Coopelesca posee infraestructura instalada que reduce
7 costos, tiempo y riesgos para el municipio.

8 **4. Alto nivel de gobernanza:** La cooperativa cuenta con mecanismos
9 democráticos y de participación que fortalecen la transparencia en el manejo de
10 recursos.

11 **5. Consideraciones adicionales:**

12 • El Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados
13 Beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos, aprobado en Sesión Ordinaria
14 del 16 de abril del 2018 mediante acuerdo N.º 24 Acta N.º 24, establece los
15 lineamientos que deben cumplir los sujetos privados que participen en los
16 procesos de transferencia presupuestaria, para ello es necesario que el
17 solicitante cuente con la Calificación de Idoneidad para administrar fondos
18 públicos. Artículo 10. Procedimiento Administrativo de Control Interno y el
19 Reglamento sobre la Calificación de los Sujetos Privados para Administrar
20 Fondos Públicos de la CGR.

22 • En la Municipalidad de San Carlos, existe la COMISON TECNICA DE
23 IDONEDIDAD, compuesto por Lic. Bernor Kooper C, Director de Hacienda,
24 Licda. Gabriela González V, jefe del departamento de Jurídicos, Leónidas
25 Vásquez, jefe del departamento de Administración Tributaria y la Licda. Dixie
26 Amores S, jefe del departamento de Desarrollo Estratégico, según el artículo 15
27 del Reglamento, que es la encargada de estudiar las solicitudes y emitir un

1 dictamen fundamentado dirigido a la Alcaldía Municipal, recomendando el
2 otorgamiento o rechazo de la calificación de idoneidad, comisión esta que fue
3 convocada por la comisión para mejor resolver.

- 4 • La Declaratoria de Idoneidad, se puede tramitar no solo a través de las
5 municipalidades, sino que existen otros entes, tales como DINADECO, INDER,
6 Ministerio de Gobernación, Contraloría General de la República, quienes
7 pueden otorgarla, solo que los requisitos de la Municipalidad de San Carlos, son
8 más estrictos y onerosos, pues se deben presentarse Estados Financieros
9 Auditados, además de contar con la jerarquía administrativa respectiva.
- 10 • La Declaratoria de Idoneidad de Coopelesca RL no solo permite manejar fondos
11 públicos mediante convenios con la municipalidad, sino que también con
12 cualquier otro ente público del Estado.

13

14 **6. Conclusión técnica**

15

16 Con base en el análisis del Reglamento Municipal, se determina que Coopelesca R.L.:

17 • Cumple con la definición y requisitos de un **Sujeto Privado Idóneo**.

18 • Alinea sus proyectos y objetivos con el **fin público y el Plan de Desarrollo**
19 **Cantonal**.

20 • Posee **capacidad técnica, administrativa, legal y financiera** para administrar
21 fondos públicos con eficiencia y transparencia.

22 • Representa un aliado estratégico para impulsar proyectos de alto impacto en el
23 cantón de San Carlos.

24 **Resolución Administrativa Municipal MSC-RAM-0235-2025**

25 La Alcaldía Municipal remitió a la Comisión Técnica de Idoneidad, mediante oficio
26 MSCAM-1986-2025, para su análisis y trámite correspondiente (folio 431, Exp. Adm.),

1 la solicitud presentada por Coopelesca R.L., contenida en el oficio COOPLESCA-GG-
2 519-2025 del 26 de agosto de 2025, enviado por correo electrónico por el señor Omar
3 Miranda Murillo, Gerente General de la cooperativa. En dicha solicitud se adjunta la
4 documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para la
5 declaratoria de idoneidad.

6

7 Además, en la resolución administrativa se indica que una vez revisada la
8 documentación aportada por Coopelesca R.L. en relación con la capacidad legal
9 requerida, concluye que se cumple con los requerimientos legales establecidos (folios
10 439-441, Exp. Adm.).

11

12 Con fundamento en los hechos expuestos, en la normativa vigente y en la prueba
13 documental contenida en el expediente administrativo AM-2379-2024, y en
14 cumplimiento del Reglamento para la Transferencia de Fondos Municipales a
15 Entidades Privadas Beneficiarias de la Municipalidad de San Carlos y del Manual de
16 Procedimiento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad, la Alcaldía
17 Municipal resuelve...

18

19 **PRIMERO. Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Declaratoria de**
20 **Idoneidad mediante oficio MSC-ALC-CTI-001-2025 y otorgar la condición de**
21 **Idoneidad para el manejo de Fondos Públicos a favor de Coopelesca R.L. para el**
22 **manejo de fondos públicos.**

23 (...)

24

25 **❖ SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

26

27 **1. Convocar a la Comisión Técnica de Idoneidad en pleno a la sesión**
28 **extraordinaria del Concejo Municipal de San Carlos a realizarse el viernes**

1 **12 de diciembre a las 5 pm en el salón de sesiones del concejo para que**
2 **expongan sobre la declaratoria de idoneidad.**

3
4 **2. Con base en la recomendación brindada por la Comisión de Declaratoria**
5 **de Idoneidad mediante oficio MSC-ALC-CTI-001-2025, misma que cuenta**
6 **con el aval de la Alcaldía Municipal de San Carlos, se determina otorgar la**
7 **condición de idoneidad para el manejo de fondos públicos a favor de la**
8 **Cooperativa Coopelesca R.L.**

9
10 **Nota:** La regidora doña Flor Blanco Solís, manifestó estar en contra de las
11 recomendaciones sugeridas en este informe e indicó que procederá a presentar su
12 respectivo informe.

13
14 **Cierre de Sesión:**

15
16 ❖ **Se levanta la sesión al ser 14.57 horas**

17
18 **ACUERDO N°01.-**

19
20 Con base en la recomendación brindada por la Comisión de Declaratoria de Idoneidad
21 mediante oficio MSC-ALC-CTI-001-2025, misma que cuenta con el aval de la Alcaldía
22 Municipal de San Carlos, se determina otorgar la condición de idoneidad para el
23 manejo de fondos públicos a favor de la Cooperativa Coopelesca R.L. **Ocho votos a**
24 **favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño.**

25 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho votos a favor y un voto en**
26 **contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño, en cuanto a la firmeza). –**

27
28 El Señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Quisiera que conste en
29 acta solamente para justificar mi voto a favor. En el presente caso, mi voto no

1 constituye una valoración técnica propia sobre la idoneidad, por cuanto dicha función
2 corresponde legalmente a la Comisión Técnica de Idoneidad de esta Municipalidad.
3 Conforme al procedimiento establecido, mi posición se fundamenta en el criterio
4 técnico y jurídico emitido por el órgano competente, limitándome a ejercer la función
5 de control y decisión político-administrativa que le corresponde al Concejo Municipal
6 de conformidad con la legislación vigente. En consecuencia, el sentido de mi voto
7 responde al principio de legalidad, al respeto de las competencias administrativas y al
8 cumplimiento del rol que la normativa asigna a los regidores municipales.

9
10 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Así como lo
11 dije en la sesión municipal anterior, se requiere de la consulta y respuesta de la
12 Contraloría General de la República, así que procedí de forma personal a hacer la
13 consulta. Les emití los informes y, ante la duda, no puedo votarlo a favor. No es que
14 esté en contra de Coopelesca ni de la Municipalidad. Según la información que tengo,
15 a este Concejo Municipal no le concierne tomar esta decisión, es únicamente a la
16 administración.

17
18 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, manifiesta: Igual que el compañero
19 Esteban, quiero dejar establecido que este convenio cumple con los requisitos legales,
20 técnicos y de competencia establecidos en la normativa costarricense, en el Código
21 Municipal y en la normativa de idoneidad del ente costarricense de acreditación.

- 22
23 • **Informe de minoría de la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y**
24 **Administración.**

25
26 **INFORME DE MINORIA**
27 **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

1 **Fecha:** 5 de diciembre de 2025.

2 **Hora de inicio:** 13:10 horas.

3 **Modalidad:** Presencial

4 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos

5 **Secretaría:** Ingrid Pérez Vargas

6

7 **Presentes:**

8 ➤ Jorge Rodríguez Miranda Coordinador.

9 ➤ Raquel Marín Cerdas.

10 ➤ Flor Blanco Solís

11

12 **Ausentes:**

13 ➤ Ninguno.

14

15 **Funcionarios Invitados:**

16 Miembros de la Comisión de Idoneidad.

17 ➤ Licenciado Bernor Kopper Cordero.

18 ➤ Licenciado Leónidas Vásquez Arias (Ausente)

19 ➤ Licenciada Gabriela González Gutierrez

20 ➤ Licenciada Dixie Amores Saborío (Ausente)

21

22 **Orden del día:**

23 **I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

24

25 **II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**

26 1. Aprobación del Acta: CMGA-02-2025 Ordinaria

27

28 **III. LECTURA Y ANÁLISIS DE LOS OFICIOS:**

29 1. MSCCM-SC-3487-2024, Asunto: Remisión de Plan Anual de Trabajo – 2026.

1 2. MSCCM-SC-3493-2024, Asunto: Resolución Administrativa Declaratoria de
2 Idoneidad para el Manejo de Fondos Públicos Coopelesca R.L.
3

4 **V. CIERRE DE SESIÓN**

5 Con la presencia de los tres integrantes de la Comisión se aprueba el acta CMGA-02-
6 2025 y se inicia la atención de documentos.

7

8 **1. MSCCM-SC-3487-2024, Asunto: Remisión de Plan Anual de Trabajo – 2026.**

9 Los representantes del departamento de Auditoría Interna hicieron toda la explicación
10 del Plan Anual de Trabajo-2026, ampliaron sobre los alcances para hacer solicitudes
11 a la auditoría y sobre la independencia y autonomía que ellos tienen en cumplimiento
12 de diferentes directrices de la Contraloría General de la República.

13

14 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

15 **1- Dar por visto y tomar nota.**

16

17 **2. MSCCM-SC-3493-2024, Asunto: Resolución Administrativa Declaratoria de
18 Idoneidad para el Manejo de Fondos Públicos Coopelesca.**

19

20 **2-1 Resolución Administrativa Municipal MSC-RAM-0235-2025**

21 a- La Alcaldía Municipal remitió a la Comisión Técnica de Idoneidad, mediante
22 oficio MSCAM-1986-2025, para su análisis y trámite correspondiente (folio
23 431, Exp. Adm.), la solicitud presentada por Coopelesca R.L., contenida en
24 el oficio COOPLESCA-GG-519-2025 del 26 de agosto de 2025, enviado por
25 correo electrónico por el señor Omar Miranda Murillo, Gerente General de la
26 cooperativa. En dicha solicitud se adjunta la documentación que acredita el
27 cumplimiento de los requisitos establecidos para la declaratoria de
28 idoneidad.

- 1 b- Además, en la resolución administrativa se indica que una vez revisada la
2 documentación aportada por Coopelesca R.L. en relación con la capacidad
3 legal requerida, concluye que se cumple con los requerimientos legales
4 establecidos (folios 439-441, Exp. Adm.).
5 c- Con fundamento en los hechos expuestos, en la normativa vigente y en la
6 prueba documental contenida en el expediente administrativo AM-2379-
7 2024, y en cumplimiento del Reglamento para la Transferencia de Fondos
8 Municipales a Entidades Privadas Beneficiarias de la Municipalidad de San
9 Carlos y del Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de la
10 Calificación de Idoneidad, la Alcaldía Municipal resuelve: “*Acoger la
11 recomendación emitida por la Comisión de Declaratoria de Idoneidad
12 mediante oficio MSC-ALC-CTI-001-2025 y otorgar la condición de Idoneidad
13 para el manejo de Fondos Pùblicos a favor de Coopelesca R.L. para el
14 manejo de fondos pùblicos*”.

15

16 **I. OBJETO DEL DICTAMEN**

17 El presente dictamen jurídico-técnico analiza la legalidad del acuerdo adoptado por el
18 Concejo Municipal de San Carlos, mediante el cual se trasladó a la Comisión de
19 Gobierno y Administración la “Resolución Administrativa Declaratoria de Idoneidad
20 para el Manejo de Fondos Pùblicos de COOPESLESCA R.L.”, con el fin de que dicha
21 comisión la estudie y formule recomendación.

22

23 El análisis se realiza a la luz de la Constitución Política, la Ley General de la
24 Administración Pública, el Reglamento sobre la Calificación de Sujetos Privados
25 Idóneos para Administrar Fondos Pùblicos, los Lineamientos mínimos para la
26 declaratoria de idoneidad emitidos por la Contraloría General de la República
27 (Resolución N° 018-2010) y el artículo 130 del Código Municipal.

28

29 **II. MARCO JURÍDICO**

1 1. Constitución Política Principio de legalidad (art. 11). Libre competencia y prohibición
2 de privilegios (art. 46). Igualdad ante la ley (art. 33). Competencias municipales (arts.
3 169 a 172).

4

5 2. Ley General de la Administración Pública: Principios de legalidad, imparcialidad,
6 competencia y debido procedimiento administrativo (arts. 11, 15, 16, 166, 169 y
7 concordantes).

8

9 3. Reglamento sobre la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar
10 Fondos Públicos: Establece que la declaratoria de idoneidad constituye un acto técnico
11 reglado que debe sustentarse en un expediente administrativo completo, elaborado
12 por órganos técnicos competentes.

13

14 4. Lineamientos mínimos para la declaratoria de idoneidad (Resolución N° 018-2010,
15 CGR): Determinan que la idoneidad solo puede otorgarse mediante análisis técnico
16 previo, prohibiendo cualquier tipo de injerencia política o prejuzgamiento por órganos
17 de naturaleza política.

18

19 5. Artículo 130 del Código Municipal: Dispone que el Manual de Organización y
20 Funcionamiento es responsabilidad del alcalde, lo cual implica que las competencias
21 técnicas deben ejercerse exclusivamente por los órganos administrativos a los que
22 hayan sido asignadas.

23

24 **III. ANÁLISIS DEL ACUERDO MUNICIPAL**

25 1. El Concejo Municipal carece de competencia legal para analizar, valorar o
26 recomendar sobre la idoneidad técnica, financiera o administrativa de un sujeto privado
27 para administrar fondos públicos. Tales funciones corresponden exclusivamente a la
28 Administración activa y a los órganos técnicos designados conforme al ordenamiento
29 jurídico.

1 2. La remisión del expediente a una comisión política para “analizar” la idoneidad
2 genera un riesgo evidente de prejuzgamiento, vulnerando el principio de imparcialidad
3 administrativa y pudiendo incidir indebidamente en un acto técnico reglado.
4 3. Asimismo, dicha intervención puede generar una afectación al principio de igualdad
5 y libre concurrencia, al otorgar un trato diferenciado o una ventaja indebida a un
6 operador específico, contraria al artículo 46 constitucional.
7 4. Si el Manual de Organización Municipal asigna la evaluación de idoneidad a órganos
8 técnicos de la Administración activa, cualquier intervención del Concejo configura un
9 vicio de incompetencia manifiesta, generando la nulidad absoluta del acto conforme a
10 la Ley General de la Administración Pública.

11
12 **IV. CONCLUSIÓN**
13 El acuerdo analizado carece de fundamento legal, al haber sido adoptado por un
14 órgano manifiestamente incompetente para conocer y pronunciarse sobre la idoneidad
15 de un sujeto privado para administrar fondos públicos, vulnerando principios
16 esenciales del ordenamiento jurídico administrativo.

17
18 **V. RECOMENDACIÓN**
19 Se recomienda declarar sin efecto el acuerdo adoptado y remitir la documentación
20 exclusivamente a los órganos técnicos competentes, para que continúen el trámite
21 conforme al Reglamento de Idoneidad, al Manual de Organización Municipal y a los
22 lineamientos de la Contraloría General de la República.

23
24 **Cierre de Sesión:**

25
26 **Se levanta la sesión al ser 14.57 horas**
27
28 Se da lectura a la recomendación de acuerdo brindada en el informe de minoría.

29

Viernes 12 de diciembre del 2025

Sesión

Extraordinaria

1 La señora Presidente Raquel Tatiana Marín Cerdas, somete a votación la
2 recomendación de acuerdo presentada en la el Informe de Minoría de la Comisión de
3 Gobierno y Administración presentado por la Regidora Flor de María Blanco Solís,
4 quedando la votación **Un voto a favor y ocho votos en contra.**

5

6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros
7 damos por finalizado este tema y como comenté al inicio, el otro tema que teníamos a
8 tratar en esta sesión, hicieron la debida cancelación y se estará reprogramando
9 posiblemente, si todo sale bien para el mes de enero del 2026.

10

11

12 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TRECE MINUTOS LA SEÑORA**
13 **PRESIDENTE, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. –**

14

15

16

17

18

19

20 **Raquel Tatiana Marín Cerdas** **Ana Patricia Solís Rojas**
21 **PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

22

23

24

25

26